



MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto N° 1138

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2026

VISTO el EX-2025-08378801-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual obran los antecedentes de la Licitación Pública para la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 22 - TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZALEZ; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación técnica - legal y el presupuesto para la Licitación de que se trata fueron aprobados por Decreto N° 2702/2025.

Que conforme surge de la documentación incorporada en autos, el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de \$ 70.510.746.262,00.

Que en el orden 101 se adjunta la Circular N° 7 – Aclaración N° 2, mediante la cual se establece que, a los fines de la correcta interpretación de la documentación y elaboración de los entregables, toda referencia a la “Ruta Nacional N° 7” o sus diversas formas (RN7, Ruta 7, etc.) deberá decir “Ruta Provincial N° 22” – o sus diversas formas (RP22, Ruta 22, etc.), todo ello acorde al convenio suscripto con Vialidad Nacional, ratificado por Decreto N° 41/26.

Que posteriormente, del Acta de Apertura de Ofertas obrante en el orden 111 (Sobres Nros. 1, 2 y 3), surge la presentación de las siguientes empresas, con la información que en cada caso se detalla:

CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) - UT: presenta una Oferta Básica por la suma de \$ 72.806.443.959,95.

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - UT: presenta Oferta Básica por la suma de \$ 77.350.000.000,00 y una Oferta Variante por la suma de \$ 76.800.000.000,00, con una reducción de plazo a 24 meses.

VIALMANI S.A.: presenta una Oferta Básica por la suma de \$ 66.971.841.147,89.

SE.MI.SA - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – OBRAS ANDINAS S.A. - UT: presenta una Oferta Básica por la suma de \$ 78.560.838.531,36.

AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. - UT: presenta una Oferta Básica, por la suma de \$ 63.899.264.377,14 y una Oferta Variante por la suma de \$ 63.899.264.377,14, con una reducción de plazo a 22 meses.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.: presenta una Oferta Básica por la suma de \$ 76.667.472.028,91 y una Oferta Variante por la suma de \$ 75.911.933.745,82, con un Acopio del 20% y una reducción de plazo a 24 meses.



JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: presenta una Oferta Básica, por la suma de \$ 59.738.405.110,81.

Que en los órdenes 171 y 172 obran las Resoluciones Nros. 09-SIDT-2026 y 19-SIDT-2026, mediante las cuales se designaron a los miembros para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas, establecida por el Artículo I.26.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, para analizar las propuestas presentadas al llamado a Licitación Pública de que se trata.

Que en el orden 180 obra el Acta de la Comisión de Estudio de Propuestas, donde se realizó la comparación y calificación de todas las ofertas que se ajustan en los términos, condiciones y especificaciones de la documentación licitatoria, a fin de emitir informe sobre capacidades, conveniencia económica y así formular una recomendación de adjudicación para la autoridad competente.

Que se efectúa el procedimiento del Doble Promedio sobre la base de las ofertas básicas ajustadas, conforme a lo establecido en los Pliegos, resultando que todos los oferentes califican.

Que cabe aclarar que, en la parte pertinente del Acta referida al Ajuste de Ofertas, se deja constancia de que, atento a que la modalidad de contratación es por Unidad de Medida, y conforme lo establece el Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 4416, en su Artículo 6° inciso a), el cual dispone que: "Los proponentes deberán cotizar precios unitarios por cada ítem de la planilla de propuesta; tales precios constituirán su oferta y se aplicarán a los cálculos métricos de la referida planilla, y la consiguiente suma de valores será el precio total de la propuesta", se procede en dicha Acta a efectuar el ajuste de las ofertas conforme a las cantidades oficiales y a los precios unitarios ofertados.

Que la Comisión realiza el siguiente análisis:

A) Análisis del cumplimiento de los requisitos de presentación:

En esta instancia se verificó si los oferentes cumplían con los siguientes requisitos: Representante Legal, Constancia de Constitución de la Garantía de Oferta, Formulario oficial con las declaraciones del Decreto-Ley N° 4416/80 y a los efectos de la presentación de la oferta, Firma del proponente o su representante legal y su representante técnico en toda la documentación presentada, declaración jurada con conocimiento y aceptación de la documentación licitatoria, constancia de adquisición de documentos de licitación, nota de presentación y designación del representante técnico del proponente, certificado de visita de obra, constancia de inscripción y habilitación en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas, Memoria Descriptiva de la Obra, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones, Planilla de equipos, Histograma de Equipos, Histograma de mano de obra directa, Datos Técnicos Garantizados, Plan de Acopio, Plan Financiero, Documentación Societaria, Anexo Tratado de Ética Pública, Nómina de obras finalizadas en los últimos 10 años, Nómina de obras en ejecución, Anexo XII Ley 9538 Minería y Programa de Integridad:

CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) UT.: Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - UT: Por lo expuesto su oferta



es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

VIALMANI S.A.: Durante el acto de apertura de las ofertas, por un error involuntario, no se advirtió que en la presentación del Sobre N° 1 el Plan de Trabajos correspondiente al oferente bajo análisis contenía la inclusión de valores monetarios, circunstancia que se encuentra expresamente sancionada con la no admisión de la propuesta.

Dicha sanción se halla prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (P.B.C.L.G.), Artículo 1.22, inciso k), así como en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (P.B.C.L.P.), Artículo I.19.1, inciso k).

Al realizarse el análisis pormenorizado de la presente oferta; se advirtió la referida irregularidad, procediéndose en consecuencia a hacer efectiva la sanción correspondiente, desestimando la propuesta y dejando constancia que la misma no debe ser evaluada en relación con los restantes aspectos del procedimiento.

SE.MI.SA - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – OBRAS ANDINAS S.A. - UT: Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. - UT: Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.: Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: Por lo expuesto su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

B) – Análisis de los Aspectos Económicos y Financieros de las propuestas presentadas- Capacidad Económica

La capacidad económica financiera de ejecución referencial (CE) es la que otorga el RACOP a cada oferente en el Certificado de Renovación y Habilitación suficiente para la ejecución de esta obra, en un todo de acuerdo al Decreto N° 1258/25 y Resolución N° 48-SIDT-2025.

Cada uno de los oferentes debe contar con una (CE) asignada por RACOP de por lo menos el presupuesto oficial anualizado según establece el Artículo I.19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, documentación legal y técnica inciso g).

Presupuesto oficial total anualizado con precios de diciembre 2025: \$ 29.379.637.288,68.

Plazo de los trabajos: 910 días corridos.

CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) UT:

Los integrantes de la UT presentan referencias bancarias y autorizan a la Administración para solicitar información.



CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L.: BANCO SUPERVIELLE certifica línea de crédito disponible para esta obra por \$1.000.000.000,00.

TOLCON S.A. adjunta certificado del BANCO MACRO por un total de \$ 454.630.172,00.

CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) expone detalle de los Fondos comunes de inversión registrados en BANCO MACRO por un total de \$ 6.417.046.428,90, destinados a la ejecución de obra.

Plan financiero: los integrantes de la UT., expresan que tienen solvencia técnica y económica suficiente para afrontar el flujo de fondos a desembolsar según lo previsto en plan de trabajos y curva de inversiones.

La solvencia indicada proviene de la fuente de recursos propios, financiamiento externo en caso de ser necesario, líneas de créditos bancarios y cobranzas de obras en ejecución públicas y privadas.

En cumplimiento de lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales 1.19.3 las empresas presentan sus inscripciones de carácter impositivo, previsional, nacionales y provinciales.

Inscripción en IERIC y comprobantes de pago de tales obligaciones. Acompañan Declaraciones juradas y pagos de impuestos a las Ganancias, BP participaciones societarias; declaraciones juradas y pagos de aportes y contribuciones de la seguridad social y otras obligaciones relativas al cumplimiento de obligaciones requeridas.

Presentan Certificado de Renovación de Inscripción emitido por RACOP:

CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: \$ 65.699.144.500,73.

TOLCON S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: \$ 43.891.468.447,42.

CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA): CAPACIDAD EJECUCIÓN ANUAL \$ 319.841.708.833,38.

En Capítulo 4 del Contrato de constitución de la UT, se establece la participación de cada empresa aplicable a las CE de RACOP, a saber:

30% CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L. \$ 19.709.743.350,22

20% TOLCON S.A. \$ 8.778.293.689,48

50% CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) \$ 159.920.854.416,69.

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL UT: \$ 188.408.891.456,39

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, su CE supera



el Presupuesto oficial anualizado.

Por lo expuesto CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L. - TOLCON S.A. - CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) – UT, califica desde el punto económico financiero para la ejecución de la obra que se licita.

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A - UT:

Presentan Certificado de Renovación de Inscripción RACOP:

CORPORACIÓN DEL SUR S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 123.343.105.421,93.

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$1.775.691.579.524,78.

No presentan líneas de crédito disponibles certificadas por los bancos con que operan.

En su Plan financiero: los integrantes de la UT., manifiestan que afrontarán los gastos de obra con fondos propios y cuentas por cobrar.

Presenta inscripciones, declaraciones juradas y pagos en organismos nacionales y provinciales de recaudación impositiva y previsional.

En el contrato de constitución de la UT, Cláusula 7.7.1 se establece que la participación de los integrantes es:

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. 55%

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. 45%

Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

55% CORPORACIÓN DEL SUR S.A.: \$ 67.838.707.982,06.

45% JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.: \$799.061.210.786,15.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN REFERENCIAL ANUAL DE LA UT \$ 866.899.918.768,21.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Del análisis de toda la documentación aportada por CORPORACIÓN DEL SUR S.A. - JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.- UT, se demuestra que tienen capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra.

VIALMANI S.A.:

No corresponde el análisis económico financiero, su oferta se desestima por las razones legales



expuestas anteriormente.

SE.MI.SA - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – OBRAS ANDINAS S.A. - UT:

Los integrantes de la UT no presentan referencias bancarias.

Plan financiero: las empresas que conforman la UT, manifiestan que la financiación de los trabajos será posible por la tenencia de recursos propios, aportes de los empresarios y cobranzas de obras en ejecución.

Presentan Certificado de Renovación de Inscripción emitido por RACOP:

SE.MI.S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: \$ 334.023.419.031,41.

HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: \$ 193.996.913.451,81.

OBRAS ANDINAS S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 80.674.304.894,71.

En el artículo quinto del Contrato de constitución de la UT, se establece la participación de cada una de las empresas aplicable a las CE de RACOP, a saber:

40% SE.MI.S.A.: \$ 133.609.367.612,58.

30% H.C.O.S.A.: \$ 58.199.074.035,34.

30% OBRAS ANDINAS S.A.: \$ 24.202.291.468,41.

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN REFERENCIAL ANUAL UT \$ 261.010.733.116,53.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Del análisis de toda la documentación aportada por SE.MI.S.A. - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A.- OBRAS ANDINAS S.A. – UT, se demuestra que cuentan con capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra.

AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – UT:

No incluyen referencias bancarias.

Proponen la ejecución de la obra con financiación propia.

Presentan Certificado de Renovación de Inscripción RACOP:

AYFRA S.R.L.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 75.423.369.845,90.

GREEN S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 20.532.583.779,77.



En el contrato de constitución de la UT, la cláusula séptima establece que la participación de los integrantes es:

AYFRA S.R.L. 50% y GREEN S.A. 50%, razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

50% AYFRA S.R.L: \$37.711.684.922,95.

50% GREEN S.A: \$10.266.291.889,89.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN REFERENCIAL ANUAL DE LA UT
\$47.977.976.812,84.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Del análisis de toda la documentación aportada por AYFRA S.R.L. - GREEN S.A. – UT. se demuestra que tienen capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.:

Proveedor del estado provincial: no consta en autos, en caso de resultar adjudicatario deberá iniciar el trámite en esta jurisdicción.

Presentan información de las entidades bancarias con que operan y autorizan a la Administración para solicitar información a las mismas.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A.:

BANCO SUPERVIELLE certifica línea de crédito disponible para esta obra \$ 1.700.000.000,00.

BANCO HIPOTECARIO acredita línea de crédito disponible a la fecha por \$2.500.000.000,00.

BANCO CREDICOOP certifica línea de crédito disponible por \$ 1.350.000.000,00.

PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I:

Certificado del BANCO DE LA CIUDAD DE CORRIENTES \$ 4.500.000.000, línea de crédito disponible para esta obra.

En Plan financiero manifiestan que la inversión sostenida durante el plazo de obra según Plan de trabajos lo será con recursos propios: Capital de Trabajo, créditos bancarios, comerciales, inversiones en SGR.

Presentan Certificado de Renovación de Inscripción RACOP:

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 179.094.628.793,93.

PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$



1.234.613.444.146,47.

En el contrato de constitución de la UT, Cláusula 7.1 se establece que la participación de los integrantes es:

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. 55% y PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I. 45%.

Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

55% DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A.: \$ 98.502.045.836,66.

45% PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.: \$ 555.576.049.855,91.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN REFERENCIAL ANUAL DE LA UT \$ 654.078.095.702,57.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Del análisis de toda la documentación aportada por DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I., se demuestra que tienen capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra.

JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.:

Presenta Certificado de Renovación de Inscripción RACOP: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL \$ 1.019.294.723.493,44.

No presenta referencias bancarias ni certificación de líneas de crédito disponibles.

En su Plan Financiero la empresa detalla que afrontará la ejecución de obra con recursos propios, cobranzas de certificados de obras, capital de trabajo.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado.

Del análisis de toda la documentación aportada por JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., resulta que cuenta con capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra.

C- Análisis de los Aspectos Técnicos de las Ofertas

De acuerdo al 1.27.2. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

PUNTAJE DE OFERTA ECONÓMICA

Para las Ofertas Básicas, se establece como Oferta Básica Económica Mínima, la Oferta Básica



N° 7, realizada por JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. en \$ 59.738.405.110,81. Dando como resultado los siguientes puntajes para cada empresa:

CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. (CEOSA) - UT: obtiene un puntaje económico total del 82,05%.

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A - UT: obtiene un puntaje económico total del 77,23%.

SE.MI.S.A. - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – OBRAS ANDINAS S.A. - UT: obtiene un puntaje económico total del 76,04%.

AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. - UT: obtiene un puntaje económico total del 93,48%.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.: obtiene un puntaje económico total del 77,91%.

JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: obtiene un puntaje económico total del 100,00%.

PUNTAJE DE OFERTA TÉCNICA

Se evalúan los siguientes ítems:

- Plan de Trabajo.
- Memoria Descriptiva.
- Antecedentes en obras similares.
- Equipos.
- Constancia de visitas de Obra.
- Curva de Inversión.
- Histograma de Equipos.
- Histograma de Personal directo e indirecto.
- Datos Técnicos garantizados.
- Oferta Variante.
- RACOP.
- Plan de Desvíos.
- Plan de Manejo Ambiental y Social.

De dicho análisis se desprende los siguientes resultados:

CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) - UT: obtiene un puntaje total del 86,50%.

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A - UT: obtiene un puntaje total del 87,08%.

SE.MI.SA - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – OBRAS ANDINAS S.A. – UT: obtiene un puntaje total del 63,00%.



AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. - UT: obtiene un puntaje total del 95%.

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.: obtiene un puntaje total del 91,75%.

JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: obtiene un puntaje total del 88,75%.

Que por todo lo anterior se realiza el siguiente orden de mérito de las Ofertas Básicas:

1. JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.
2. AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – UT.
3. CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) – UT.
4. DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.
5. CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A – UT.
6. SE.MI.SA - HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – OBRAS ANDINAS S.A. – UT.

Que en consideración que existieron tres (3) propuestas variantes, se desprende lo siguiente:

Oferente 2: CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – UT, propone ejecutar la obra en un plazo de 24 meses, acompañando documentación pertinente y ofertando un precio de \$ 76.800.000.000,00, lo que resulta en un 8,9% por encima del Presupuesto Oficial.

Oferente 5: AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – UT, propone una variante para ejecutar la obra en un plazo de 22 meses, acompañando documentación pertinente y ofertando un precio de \$ 63.902.882.488,08, lo que resulta en un – 9,4% por debajo del Presupuesto Oficial.

Oferente 6: DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I., propone una variante para ejecutar la obra en un plazo de 24 meses con un 20% de acopio, acompañando documentación pertinente y ofertando un precio de \$ 75.918.080.476,32, lo que resulta en un 1,1% por encima del Presupuesto Oficial.

Adicionalmente, se debe considerar de forma especial la opinión del Municipio de Guaymallén, organismo con el cual se suscribió oportunamente un convenio de colaboración, tramitado por el EX-2026-03568232-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, relacionado con la proyección y ejecución de la presente obra.

En dicho acuerdo se pautó que la Municipalidad designaría un representante en la Comisión de Estudio de Propuestas. Asimismo, su intendente, remitió una nota al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la que se anexa al expediente de la referencia y resulta en un insumo de carácter crítico para la Comisión.

En la nota se destacan aspectos formales relacionados con el cofinanciamiento de la obra, el desarrollo del anteproyecto y de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y un aspecto de fondo fundamental que es la conformación de la Comisión con miembros del Municipio, destacando que esta decisión se llevó adelante a fin de considerar con especial atención el impacto local que va a tener la obra en el Departamento.

El Intendente resalta, como elemento fundamental, el plazo de la obra, lo que también fuera



destacado por tres (3) proponentes, quienes propusieron formalmente, una propuesta variante con reducción de plazo, destacando que “La reducción del plazo de ejecución es una condición estructural que impacta directamente en la eficiencia del proyecto, en la economía de los gastos fijos que le produce el Estado estar en ejecución – preventores, movilidades, mantenimiento de la red semafórica, adecuación de calzadas – y en la disminución del impacto negativo sobre la población afectada ...disminuir los costos indirectos asociados a la obra, tales como desvíos del transporte público...la reducción de tiempos permite anticipar beneficios económicos concretos y favorece el desarrollo económico, comercial y laboral de toda el Área Metropolitana”.

Adicionalmente, en el convenio suscripto, es el Municipio de Guaymallén quien asume las funciones de la Supervisión de la Obra – contemplando roles de ejecución y control de la obra, además de su posición en la evaluación.

Finalmente, la nota del Intendente cierra con la siguiente solicitud: “resulta jurídica y legalmente procedente solicitar que la adjudicación priorice el plazo de ejecución como variable determinante... priorizar el plazo no constituye una decisión discrecional, sino una determinación plenamente válida, razonable y fundada en el interés público comprometido”

Que por todo lo anterior, la Comisión evaluando las propuestas variantes, realizó las siguientes consideraciones:

1 – Respecto de la Primacía del Plazo de Ejecución como Factor de Conveniencia: dada la naturaleza de la obra, ubicada en una arteria con un flujo de más de 120.000 vehículos diarios, el plazo de ejecución deja de ser una variable accesorio para convertirse en el eje central de la eficiencia operativa. Un mayor plazo de ejecución en el plan de obra, no solo representa un costo financiero para el transporte público de pasajeros, para la accesibilidad a los efectores públicos de la zona, sino también un costo financiero y económico en términos de movilidad urbana, seguridad vial para los vecinos de Guaymallén y usuarios en general de entorno y para los gastos en servicios que brinda la Municipalidad, como lo ha expresado en nota enviada por la misma. También el mayor plazo producirá un mayor costo al Municipio que deberá asignar recursos en lo que respecta al aporte que deberá hacer en términos de preventores que estarán colaborando en el direccionamiento del tránsito, mantenimiento de red semafórica, adecuación de calzadas en las arterias alternativas, esto representa un ahorro sustancial a las arcas públicas de forma directa y un beneficio económico social indirecto para los habitantes de Guaymallén, Maipú y todos los del Oasis Productivo Este de la Provincia que requieran ir a la Ciudad de Mendoza y sus departamentos aledaños.

2-Estudio de la gestión de tránsito: sobre esto, la principal complejidad específica que presenta la obra en estudio es la gestión del tránsito vehicular y peatonal que devendrá de su propia ejecución. Al respecto, se destaca en este punto un estudio de tránsito exhaustivo presentado por el Oferente 5, quien además presenta una oferta un 9,4% por debajo del Presupuesto Oficial, resultando primero en la puntuación técnica de las ofertas y segundo en el orden de mérito de las ofertas básicas. Representando por consiguiente una variante técnica oportuna, competitiva en términos económicos y la mejor puntuada en su aspecto técnico, donde además presenta un buen estudio de la gestión vial que debe realizarse sobre los 120.000 vehículos que diariamente transitan la ruta en la actualidad.

3- Evaluación Técnica y Respuesta Operativa: se ha verificado que la firma seleccionada no solo ofrece el plazo más optimizado, sino que respalda el mismo con una capacidad técnica y



antecedentes que garantizan su cumplimiento efectivo. Bajo un criterio finalista, la Administración entiende que la oferta más económica que no garantice la celeridad requerida terminará resultando más costosa para el erario público debido a las externalidades negativas de una obra prolongada.

4- Discrecionalidad Técnica Motivada: en ejercicio de la discrecionalidad técnica, y con el objetivo de resguardar el interés público, se prioriza la solidez del plan de trabajo, el plan de desvíos y el compromiso de entrega. Se considera que esta interpretación es la que mejor asegura la eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, superando el mero formalismo del precio unitario.

Que la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas en las conclusiones de su Acta del orden 180 indica que la oferta presentada por el oferente 7 JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., obtuvo el mayor puntaje en el orden de mérito de las ofertas básicas del Rubro 1.

Que sin embargo, aplicando un razonamiento integral de las propuestas, siempre considerando que el precio será solo uno de los factores para evaluar las ofertas y atendiendo a que se presentaron diversas variantes, añadiendo además el oferente 5 AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – UT un estudio de tránsito que presenta para la Administración una mejor oportunidad de hacer una correcta validación de los desvíos y donde además propone ejecutar la obra en un plazo de 22 meses lo que además, resulta coherente en términos de plazo con las otras dos ofertas variantes.

Que vale remarcar además que el oferente AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – UT resultó 2do en el orden de mérito de la Oferta Básica y 1ro. en la puntuación de la oferta técnica, ofertando casi un 10% por debajo del Presupuesto Oficial y manteniendo el precio de la propuesta de ejecutar la obra en 22 meses, configurando por consiguiente una propuesta por demás atractiva atento a los intereses que reviste la Administración en su conjunto.

Que debe tenerse presente, que, en lo relativo al concepto de oferta más conveniente, la Administración, al valorar las ofertas, debe tener en consideración además del menor precio, las ventajas o conveniencias de cada propuesta, ya que en algunas licitaciones pueden jugar otros factores ajenos al costo, que hagan aconsejable la adjudicación de una de mayor precio, pero reúne otras condiciones que la transforma en más conveniente.

Que por lo anterior es que la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas sugiere, adjudicar a la empresa AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. - UT, de acuerdo a su Oferta Variante corregida, que asciende a la suma \$ 63.902.882.488,08, con un plazo de ejecución de VEINTIDOS (22) meses, la que mantiene una diferencia del 9,8%, por debajo del presupuesto oficial y del 12,8% por debajo del Presupuesto Oficial actualizado.

Que, acorde a la reducción del plazo de obra formulada en la propuesta variante y a lo previsto por el Artículo 35 del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), la contratista deberá presentar, previo a la suscripción del contrato, el plan de trabajos ajustado a la ejecución de la obra.

Que dicho plan formará parte integrante del contrato y contendrá el detalle de ejecución y los hitos parciales de entrega, los cuales deberán cumplirse conforme a los plazos establecidos y a



las condiciones de calidad exigidas para los trabajos, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.

Que, para el supuesto de producirse atrasos en la ejecución de la obra, las Variaciones de Precios se calcularán conforme a lo previsto por el Artículo 70 del Decreto-Ley N° 4416/80.

Que en el orden 182 obra informe de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas que tiene por objetivo calcular el beneficio socioeconómico del ahorro en tiempo de viaje derivado solo de reducir el plazo de ejecución de obra original en 8 meses, manteniendo todas las demás condiciones, para la obra de Refuncionalización Integral del Acceso Este (Ruta Provincial N° 22), tramo Arturo González – Nudo Vial, en el departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza.

Que para ello analiza: 1) Determinación de la Reducción de Tiempo por Viaje siguiendo la metodología desarrollada en el Highway Capacity Manual y 2) Valor social del tiempo de viaje ahorrado, teniendo en cuenta el Valor social del tiempo por hora, Composición del Tráfico, Cálculo del beneficio.

Que comparando el mayor gasto de la alternativa con plazo de ejecución de veintidós (22) meses respecto de la alternativa con plazo de treinta (30) meses, con el beneficio social derivado del ahorro de tiempo durante los ocho (8) meses de diferencia entre los plazos de ejecución de las obras, estimado en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 4.976.000.000,00), se llega a la conclusión de que resulta conveniente adelantar la obra, beneficiándose la sociedad en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 478.000.000,00).

Que, en virtud de las conclusiones arribadas por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas respecto de la conveniencia socioeconómica de reducir el plazo de ejecución de la obra, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación en el Acta obrante en el orden 180, resulta procedente adjudicar la presente contratación a la firma AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – U.T.

Que en el orden 183 obra dictamen del Consejo de Obras Públicas, conforme lo estipulado por el Artículo 110 del Decreto – Ley N° 4416/80, órgano que comparte el criterio adoptado por la citada Comisión.

Que en el orden 190 obra intervención de Contaduría General de la Provincia al volante de imputación preventiva del gasto, obrante en el orden 186.

Que cabe señalar que, mediante el EX-2026-02617593-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, se dictó el Decreto N° 1122/26, por el cual se incrementó el ítem Gastos Generales de Obra correspondiente al presupuesto aprobado por Decreto N° 2702/25 para la obra “REFUNCIONALIZACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 22 – TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZÁLEZ – GUAYMALLÉN”, en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00).

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, en el orden 211 se incorpora el volante de imputación preventiva del gasto en concepto de reapropiamiento, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.200.278,24).



Que mediante nota de la Municipalidad de Guaymallén (NO-2026-04096450-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA), se expresa la necesidad y suma importancia de contar con una inmediata adjudicación de la obra proyectada por dicho Municipio, atento a que se encuentran adjudicadas todas las demás obras colindantes con el tramo en cuestión y que tanto la superposición de los cronogramas de obra, como la coincidencia en la provisión de materiales necesarios para la ejecución de obras similares y la ingeniería de tránsito requerida para las mismas, ponen en riesgo el cumplimiento de las previsiones efectuadas para mitigar los efectos derivados de la construcción.

Qué, asimismo, en la citada nota se indica que la reducción del plazo de ejecución constituye una condición estructural que impacta directamente en la eficiencia del proyecto, en la disminución de los gastos fijos que genera al Estado la ejecución de la obra y en la reducción del impacto negativo sobre la población afectada. Del mismo modo, contribuye a disminuir costos indirectos asociados a la obra, tales como los desvíos del transporte público en múltiples líneas y recorridos, así como las externalidades generadas sobre un flujo diario superior a los 120.000 vehículos.

Que, a su vez, la reducción de los plazos de ejecución permite anticipar beneficios económicos concretos y favorece el desarrollo económico, comercial y laboral de toda el área metropolitana.

Que en el orden 206 obra intervención de la Dirección de Gestión de Proyectos y Contratos.

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Constitución de Mendoza, Artículos 6, 9, 10, 12, 15, 16 y 25 del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 313/81; Artículos 35 y 110 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, Decreto N°1825/2024, Artículo 128 incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 1320/19, ratificado por Ley N° 9.170, el Decreto N° 883/24, ratificado por Ley N° 9.549, los Decretos Nros. 609/21, 2070/24, 1165/25, Resoluciones Nros. 41-SIDT-2025 y 510-2025, ratificada por Decreto N° 2020/2025, Artículo 43 de la Ley N° 9.681, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase el presupuesto total de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 22 - TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZALEZ; en la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 88.465.201.385,15), discriminado según el siguiente detalle:

OBRA BÁSICA..... \$ 63.902.882.488,08

VARIACIONES DE PRECIOS..... \$ 24.537.318.897,07



GASTOS GENERALES DE OBRA...\$ 25.000.000,00

TOTAL GENERAL.....\$ 88.465.201.385,15

Artículo 2º - Desestímese, por los argumentos expuestos en los considerandos de esta norma legal, la Oferta Básica de la firma VIALMANI S.A., presentada al llamado a Licitación Pública, autorizado por Decreto N° 2702/2025, para la obra citada en el artículo anterior, por cuanto el Plan de Trabajos incluido en el Sobre N°1 contenía valores monetarios, circunstancia expresamente sancionada con la no admisión de la propuesta en el Artículo 1.22 inciso k) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Artículo I.19.1 inciso k) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3º Déjese constancia que las ofertas presentadas por las firmas CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L. – TOLCON S.A. – CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) – U.T.; CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – U.T.; SE.MI.SA. – HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – OBRAS ANDINAS S.A. – U.T.; DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I.; y JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., si bien resultaron admisibles y fueron evaluadas, no resultaron adjudicatarias de la presente licitación por no haber sido consideradas las ofertas más convenientes para el interés público

Artículo 4º - Adjudíquese a la firma AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. - UT, la ejecución de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 22 - TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZALEZ, de acuerdo a su Oferta Variante corregida, que asciende a la suma de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 63.902.882.488,08), con un plazo de ejecución de VEINTIDOS (22) meses, presentada al llamado a Licitación Pública autorizado por Decreto N° 2702/2025, por resultar la propuesta más conveniente para el interés público en los términos del Artículo 25 del Decreto-Ley N° 4416/80.

Dicha adjudicación se funda en un razonamiento integral de las propuestas realizado por la Comisión de Estudio de Propuestas; atento a que, si bien la oferta presentada por el oferente 7 JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. obtuvo el mayor puntaje en el orden de mérito de las ofertas básicas, el oferente 5 AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – UT resultó 2do en el orden de mérito de la oferta básica y 1ro en la puntuación de la oferta técnica (95%), añadiendo un estudio de tránsito que presenta una mejor oportunidad de hacer una correcta validación de los desvíos, proponiendo ejecutar la obra en un plazo de 22 meses y manteniendo el precio de la propuesta, configurando por consiguiente una propuesta conveniente considerando las ventajas y factores ajenos al costo, todo ello de conformidad con las conclusiones del Acta de Estudio de Propuestas obrante en el orden 180 y nota del Intendente de Guaymallén obrante en NO-2026-04096450-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Artículo 5º - El gasto que demande la ejecución de los trabajos de que se trata será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia en la siguiente forma y proporción:

I-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2025: Unidad de Gestión de Crédito: ID0106- 512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0106:

Gastos Generales de Obra\$ 5.799.721,76



Subtotal Ejercicio 2025 FIN.398....\$ 5.799.721,76

II-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio vigente 2026: Unidad de Gestión de Crédito ID0106- 512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo ID0106:

Obra Básica.....\$ 23.503.582.087,33

Variaciones de Precios.....\$ 3.580.744.513,73

Gastos Generales de Obra\$ 19.200.278,24

Subtotal Ejercicio 2026 FIN.398....\$ 27.103.526.879,30

III-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2027: Unidad de Gestión de Crédito ID0106-512-01398, Unidad de Gestión de Consumo ID0106:

Obra Básica.....\$ 28.204.298.504,80

Variaciones de Precios.....\$ 15.117.212.613,18

Subtotal Ejercicio 2027 FIN.398....\$ 43.321.511.117,98

IV-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2028: Unidad de Gestión de Crédito ID0106-512-01398, Unidad de Gestión de Consumo ID0106:

Obra Básica.....\$ 12.195.001.895,95

Variaciones de Precios.....\$ 5.839.361.770,16

Subtotal Ejercicio 2028 FIN.398.....\$ 18.034.363.666,11

TOTAL EJERCICIOS 2025/2028.....\$ 88.465.201.385,15

Artículo 6° - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender los Ítems: Variaciones de Precios y Gastos Generales de Obra, en los casos en que no se haya establecido o bien cuando la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 7° - En caso de que los oferentes decidiesen cuestionar o impugnar los términos de la adjudicación, podrán, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 150 de la Ley N° 9003, interponer Recurso de Revocatoria o Jerárquico, dentro de los quince (15) días de recibida la notificación del presente decreto, ante el Señor Gobernador de la Provincia.

Artículo 8° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/06/2026	32613

Importe: \$ 2310